



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2021-00080-00, informándole que la presente fue enviada al superior para revisión por impugnación siendo declarada la nulidad del fallo adiado 16 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 8 de octubre de 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - octubre ocho (08) Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, constatado el libelo tutelar este despacho judicial procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en providencia de fecha 07 de octubre de 2021, donde resuelve MODIFICAR el numeral Segundo de la decisión adoptada por este despacho judicial, en fecha 16 de septiembre de 2021, dentro de la presente acción de tutela interpuesta por PEDRO JULIO RODRIGUEZ GARCIA, contra COMPARTA EPS, que concedió el amparo de los derechos fundamentales a la vida y salud, y en su lugar se dispone ORDENAR a MUTUAL SER EPS que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, autorice y cubra los gastos de transporte y alimentación del menor DENYER JOEL RODRIGUEZ MATA y un acompañante, ida y regreso, desde su lugar de residencia en el Municipio de Campo de la Cruz Atlántico, hacia las IPS ubicadas fuera de su domicilio, con la frecuencia que requiera para recibir el tratamiento de salud ordenado por su médico tratante.

En ese orden de ideas se resolverá teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase Y Cúmplase lo ordenado por el superior, en providencia de fecha 07 de octubre de 2021 expedida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

SEGUNDO: Por el rol secretarial, líbrese los oficios respectivos. -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal